



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA KARINA PERDOMO SABOGAL
DEMANDADO: FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA
RADICACION: 2019-00176

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2.022)

- I. Se agrega el memorial y los anexos allegados el 8 de junio de 2022 por la parte actora, por medio del cual acredita el diligenciamiento de la notificación personal de conformidad a lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso, al ejecutado FABIO ANDRÉS FERNANDEZ PARRA.
- II. Se reconoce como apoderado del ejecutado FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA, al abogado HÉCTOR JULIO SUÁREZ ROJAS, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido allegado 26 de mayo de 2022.

Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación del demandado FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.
- III. Se agrega y se pone en conocimiento de las partes los memoriales allegados por Datacrédito experian y Trans Union, el 14 y 30 de junio de 2022 respectivamente, relacionados con las medidas cautelares decretadas.
- IV. En atención a la solicitud realizada por la parte demandante en memorial del 21 de junio de 2022, se advierte que no se comunicará la cuenta de ahorros que aporta a las Fuerzas Militares de Colombia, para que sea consignado el embargo decretado en el presente proceso, toda vez que en el auto del 11 de mayo de 2022 donde se ordena el embargo y retención del 20% de la asignación de retiro y primas que devenga el ejecutado, se dispuso que esos dineros deberán dejarse a disposición del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, con el fin de llevar un control de los títulos judiciales consignados y el estado de la deuda que aquí se ejecuta.
- V. Se tiene por agregado el memorial allegado el 06 de julio de 2022 por la parte actora, por medio del cual da respuesta a las excepciones presentadas por la parte ejecutada, advirtiendo que como quiera que el proceso se encontraba al Despacho no se ha corrido los términos para contestar la demanda, una vez se conteste la misma se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA KARINA PERDOMO SABOGAL
DEMANDADO: FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA
RADICACION: 2019-00176
NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 026 del 11 de julio
de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria